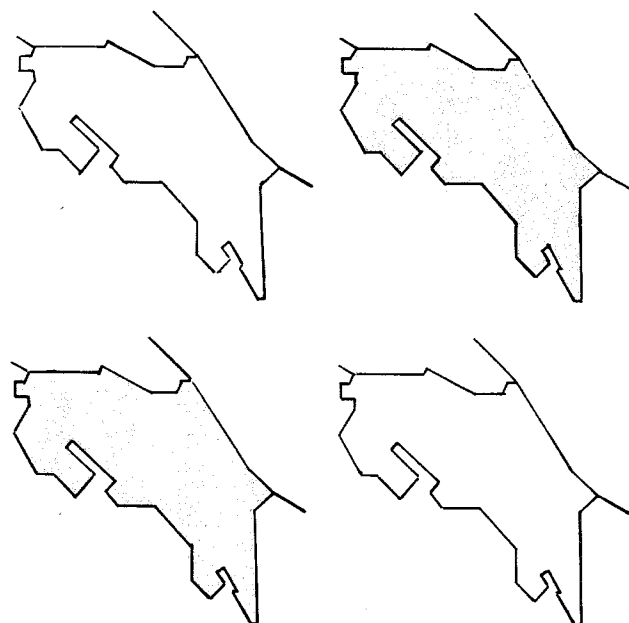
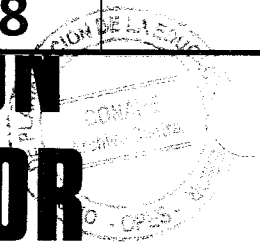


CONSEJO NACIONAL DE RECTORES OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

CONARE Archivo Central	
Serie: Presupuestos	
Nº Documento	Nº Caja
8	



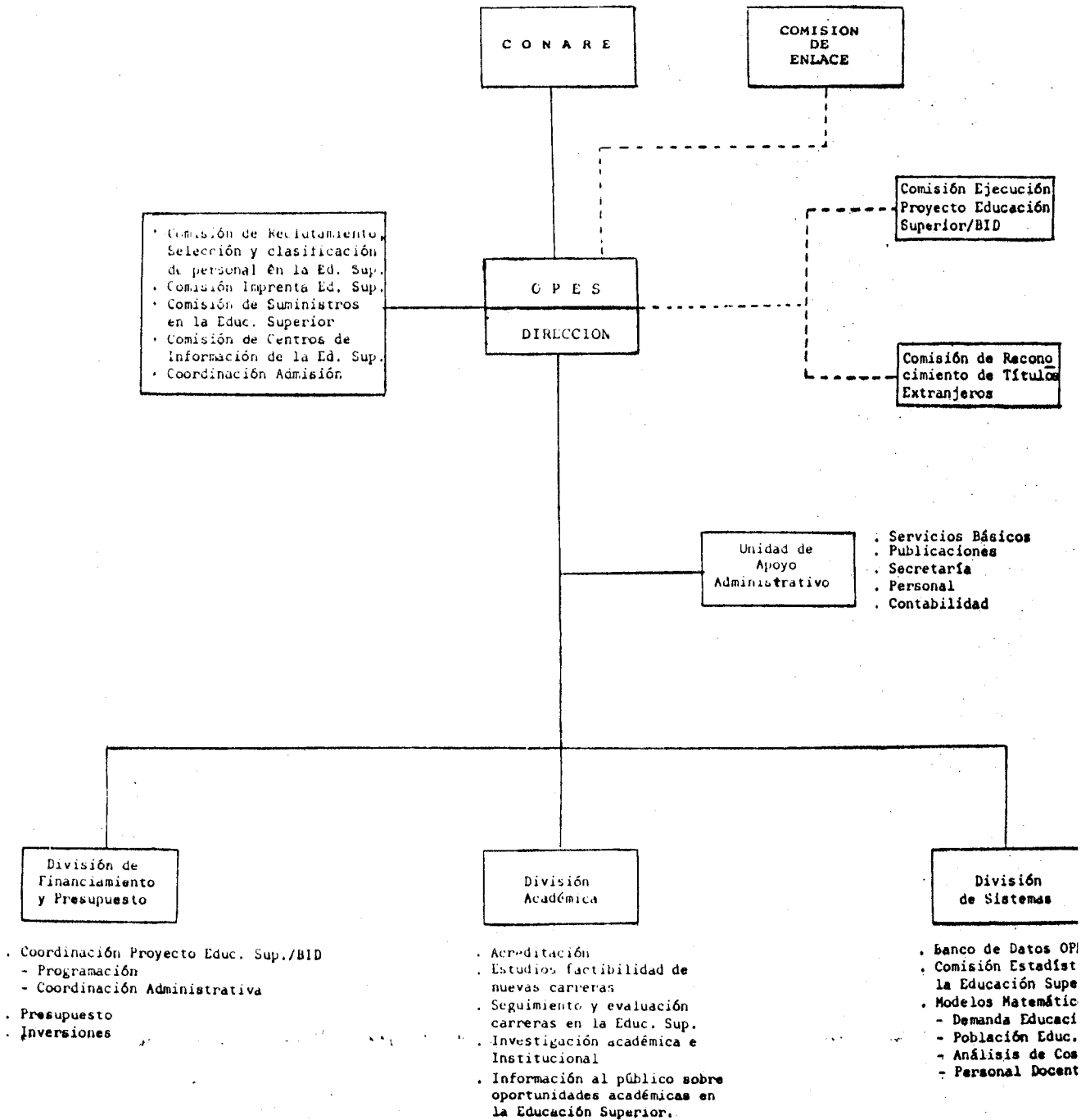
PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO 1982

Aprobado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión N°81-14 del
11 de agosto de 1981.

AC08

ORGANIGRAMA

ORGANIGRAMA



PROGRAMA DE TRABAJO

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA OFICINA DE PLA-
NIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

1982

(Aprobado en la Sesión de CONAPE N°81-17
del 1° de setiembre de 1981)

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

1982

(Aprobado en la Sesión de CONARE N°81-17 del 1° de setiembre de 1981)

1. Implementación PLANES II (1981-1985)

Recomendaciones generales

1.1. Reorganización del programa de trabajo de OPES para "El estudio y la aplicación, con las modificaciones al PLANES II que sean necesarias, de las consecuencias del nuevo Convenio de Coordinación de la Educación Superior que está a punto de ser aprobado, en particular en lo referente a las llamadas duplicaciones de carreras que deberán definirse con mayor precisión" 1/.

Prioridad 1

1.2. Sugerir al Consejo Nacional de Rectores que encargue a la Oficina de Planificación de la Educación Superior, sea para aplicación inmediata o para la preparación del PLANES III, conducir y coordinar esfuerzos de planificación dirigidos a los puntos siguientes 1/:

Prioridad 2

- . La planificación sectorial del desarrollo universitario costarricense.
- . La relación y coordinación de las universidades con el resto del Sistema de Educación Postsecundaria, aprovechando los elementos contenidos en los documentos de referencia de evaluación de PLANES I y PLANES II.

./.

1/ Recomendaciones de la Universidad Nacional al aprobar en forma global el Segundo Plan Quinquenal de Desarrollo Universitario de Costa Rica conocido como "PLANES II", según acuerdo tomado por el Consejo Universitario - en su sesión N°526 del 30 de julio de 1981.

Recomendaciones específicas de PLANES II (1981-1985)

1.3. Capítulo II: Necesidades de recursos de los programas de docencia 2/

1.3.1. Estudio de sueldos, incentivos económicos y jornadas del personal docente

A realizar en 1981 por la División de Financiamiento y Presupuesto

Se recomienda realizar un estudio de los salarios docentes en las Instituciones de Educación Superior a fin de que se evalúe la posibilidad de establecer un sistema único de contratación y salarios con tasas diferenciales justificadas en cada Institución de Educación Superior.

En ese estudio deberá analizarse el problema de reclutamiento de los profesores y la aplicación de incentivos estandarizados que favorezcan a los Centros Regionales o aquellas instituciones que tengan inconvenientes para contratar profesores. Ello ayudaría a eliminar desigualdades del sistema y garantizar que los estudiantes sean atendidos con normas de calidad docente similares (Página II-39, PLANES 1981-1985).

1.3.2. Creación de un sistema único de posgrado

Prioridad 1

Se propone la creación de un sistema único de estudios de posgrado de la educación superior sobre la base del existente en la Universidad de Costa Rica. En el sistema se coordinaría la acción de las instituciones participantes en este tipo de enseñanza y también los programas de capacitación de profesionales que no conduzcan necesariamente a la obtención de grados académicos.

./.

2/ La implementación de esta recomendación ya se inició con la elaboración de dos estudios que está realizando la División de Financiamiento según acuerdos de CONARE, Artículo 4 del acta de la Sesión N°81-13 del 4 de agosto de 1981 que textualmente dice: "a) Encargar a OPES un estudio comparativo de sueldos e incentivos económicos que se dan actualmente para el personal docente en las cuatro Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal" y Artículo 5 del acta de la Sesión N°81-14 del 11 de agosto de 1981 que textualmente dice: "b) Que OPES elabore cada seis meses un control cruzado de la jornada de trabajo de profesores en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal".

Entre los principales objetivos que se buscarían al unificar estos estudios de posgrado estarían los de:

- . Planear, organizar y coordinar la asistencia técnica nacional y extranjera, para el aprovechamiento en forma conjunta de estas posibilidades.
- . Mejorar la capacidad de negociación para la obtención de recursos financieros y contratación de préstamos.
- . Acrecentar la excelencia académica de las instituciones a través del fortalecimiento del nivel científico y académico de sus servicios.
- . Aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y de infraestructura de las Instituciones de Educación Superior. (Página III-18, PLANES 1981-1985).

1.3.3. Duplicación de carreras

Prioridad 1

- . Debería hacerse un análisis profundo sobre los recursos gastados en docencia a nivel de las carreras profesionales que se están impartiendo en las Instituciones de Educación Superior (Página II-9, PLANES 1981-1985).
- . El estudio y la aplicación, con las modificaciones al PLANES II que sean necesarias, de las consecuencias del nuevo Convenio de Coordinación de la Educación Superior que está a punto de ser aprobada en particular, en lo referente a las llamadas "Duplicaciones de carreras" que deberán definirse con mayor precisión 3/.

Incluido en el Programa de Trabajo de la División Académica

1.4. Capítulo III: Necesidades de recursos para investigación y desarrollo tecnológico

Prioridad 2

Coordinación de la investigación

Con el fin de evitar repeticiones innecesarias de proyectos y/o trabajos, intercambiar experiencias y conocimientos, e investigar problemas que requieran la cooperación entre las instituciones, se recomienda que la investigación se coordine a nivel de la educación superior. La coordinación podría llevarse a cabo en un Consejo de Investigación integrado por funcionarios de alto nivel. Para ello, cada

./.

3/ Idem nota 1/.

institución podría definir la orientación de sus esfuerzos de investigación hacia aquellos campos en los que tiene - una ventaja comparativa (Página III-18, PLANES 1981-1985).

1.5. Capítulo IV: Necesidades de recursos para las actividades de extensión

- . Establecer en forma coordinada, sectores de trabajo para cada institución, orientando los programas en la medida de lo posible, hacia aquellos campos en que dispongan de los medios de ejecución más adecuados. (Página IV-20, PLANES 1981-1985). Prioridad 2

- . Sobre los medios de difusión y divulgación, coordinar la utilización de los medios de alcance masivo de que disponen las instituciones. Por ejemplo la Radio Universitaria podría servir como un órgano oficial de comunicación y difusión a nivel de la educación superior que brindaría servicios a todas y cada una de las instituciones que la conforman. En forma similar se plantea la posibilidad de establecer convenios para la utilización del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Página IV-20, PLANES 1981-1985). Prioridad 2

- . Sobre las editoriales ^{4/}: Integrar una comisión editorial a nivel de la educación superior que se encargará de estudiar los problemas actuales y futuros de las editoriales y proponer soluciones en conjunto para todo el sistema. Esta comisión podría estar integrada por uno o dos representantes de cada institución. (Página IV-20, PLANES 1981-1985). Prioridad 1

./.

^{4/} En el Artículo 16 de la sesión N°80-21 de CONARE, celebrada el 10 de setiembre de 1980, se acordó integrar a los Vicerrectores en Comisión para la coordinación de las editoriales.

El 5 de noviembre de 1980 se efectuó la primera reunión de la Comisión.

El 7 de noviembre OPES envió a los Vicerrectores información solicitada y un cuestionario cuya devolución no se produjo posteriormente.

1.6. Capítulo V: Necesidades de recursos para los servicios estudiantiles

Prioridad 2

- . Se recomienda que las Instituciones de Educación Superior establezcan en el quinquenio 1981-1985 un sistema uniforme de evaluación, en cuanto a las variables con que se determina la capacidad de pago de los estudiantes, de acuerdo a su situación socioeconómica. - Ello permitiría unificar criterios en la asignación de becas que faciliten el ingreso o traslado de los estudiantes a cualquier institución, sin que se altere a los mismos su clasificación dentro de una categoría de beca o préstamo

El sistema unificado requeriría contar con estudios permanentes de las características socioeconómicas de los estudiantes que ingresan a la educación superior. (Página V-11, V-13, PLANES 1981-1985).

- . Se recomienda uniformar el costo de los derechos de estudio como otra medida necesaria para garantizar la igualdad de condiciones en la atención de los estudiantes.
- . Se recomienda intensificar la participación de CONARE como mecanismo financiero en la educación superior para la atención de los estudiantes.
- . Se señala la conveniencia de que los beneficiarios de una inversión tan rentable como lo es la educación universitaria, paguen una mayor proporción del costo de la inversión.
- . Se recomienda que las Instituciones de Educación Superior incrementen el costo de los derechos de estudio en forma proporcional al aumento de precios general; puesto que al mantener estables esos derechos, como de hecho ha ocurrido en los últimos años, las instituciones proporcionan en realidad una subvención creciente a los estudiantes. (Página V-13, PLANES 1981-1985).

1.7. Capítulo VI: Necesidades de recursos para las actividades de computación

Prioridad 2

Es conveniente que todos los centros de cómputo tengan sistemas similares de contabilidad de trabajos, tarifado de servicios y control de usuarios, a fin de que:

- . Pueda disponerse a nivel de la educación superior de - la información necesaria para definir criterios de evaluación sobre la utilización del equipo electrónico de procesamiento de datos.
- . Cada institución pueda racionalizar sus recursos de - cómputo disponibles, y que esa racionalización se defina, en otros factores, en términos de colones recursos gastados.
- . Se establezcan en cada institución cuáles son los usuarios autorizados para correr trabajos en el computador y cuáles la cantidad máxima de recursos de que pueden disponer, según el tipo de usuario.
- . Se releve a los centros de cómputo del gasto que repre-
sentan los sistemas administrativos mecanizados, con - un sistema de facturación que permita a estos "cobrar" los servicios que presta a cada oficina administrativa. Esto traerá una participación más directa por parte de las oficinas administrativas en la racionalización de los gastos de los sistemas administrativos mecanizados. (Página VI-18, PLANES 1981-1985).
- . Comprometer su colaboración activa en las metas expuestas,... muy especialmente para la ejecución de las po-
líticas concernientes a:
 - e) La intercomunicación de los sistemas de computación, tanto para fines de estadística cuanto en lo relativo a la información y la documentación de apoyo a - la investigación 5/.

1.8. Capítulo VII: Necesidades de recursos para los ser-
vicios bibliotecarios

Coordinación de los servicios bibliotecarios para -
satisfacer crecientes necesidades de la docencia y
la investigación (Página VII-4, PLANES 1981-1985)

Prioridad 2

- . Establecer convenios de coordinación entre las biblio-
tecas de las Instituciones de Educación Superior a fin

./.

5/ Idem nota 1/.

de que efectivamente constituyan un sistema bibliotecario al servicio de toda la comunidad universitaria y tecnológica del país. Específicamente, la Universidad Estatal a Distancia deberá establecer los convenios respectivos con las Instituciones del Sistema Formal de Educación Superior para la atención de las necesidades bibliográficas de sus estudiantes, profesores y personal administrativo (Página VII-11, PLANES 1981 - 1985).

- . Aunar esfuerzos para establecer un sistema mecanizado de almacenamiento, recuperación y manipulación de información bibliográfica. Dado que todas las Instituciones de Educación Superior adquirirán a través del quinquenio, equipo de cómputo con facilidades interactivas, se podrían implantar sistemas automatizados de control de préstamo de libros (Página VII-11, PLANES 1981-1985).
- . Realizar un estudio para determinar la mejor forma de asignar los recursos que se proyecta invertir en información y documentación para las actividades de investigación de las Instituciones de Educación Superior. (Página VII-11, PLANES 1981-1985).
- . Es necesario impulsar la coordinación de los métodos de adquisición, clasificación de materiales y referencia, con lo cual se podrán ahorrar recursos administrativos y evitar la acumulación de material no clasificado. (Página VII-11, PLANES 1981-1985).

1.9. Capítulo VIII: Necesidades de recursos para la administración general

1.9.1. Creación de mecanismos que permitan a OPES integrar la programación anual con la planificación de mediano plazo

Prioridad 2

- . Crear un Comité de Programación Institucional, coordinado por la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) con el propósito de agilizar, uniformar y mejorar la información, intercambiar valiosas experiencias y establecer bases para una programación anual de gastos administrativos coordinada con la planificación a mediano plazo. Será importante que se fortalezca la labor de la OPES en cuanto a mecanismos por medio de los cuales se coordine la planificación a mediano plazo con la programación anual institucional. (Página VIII-18, PLANES 1981-1985).

1.9.2. Establecimiento de un sistema de contabilidad de costos por carrera universitaria

Incluido en -
el programa -
de trabajo de
la División -
de Sistemas

- Establecer un sistema uniforme de contabilidad de costos por carrera que permita conocer el costo real de los estudiantes por carrera y por institución. Si se desea subsidiar una carrera o universidad es necesario conocer la magnitud del sacrificio en términos monetarios 6/.

1.9.3. Organización de empresas auxiliares

Prioridad 2

- Estudiar la factibilidad de operar eficientemente empresas auxiliares, que además de las funciones que deben cumplir, incrementen los ingresos de las Instituciones Públicas de Educación Superior en áreas como: comedores, dormitorios, farmacias, librerías, servicios, proyectos agrícolas, etc. (Página VII-19, PLANES 1981-1985).

1.10. Capítulo IX: Requerimientos de inversiones en planta física

Prioridad 2

De la investigación y el intercambio de información en la planificación física

- Para lograr los objetivos esbozados en los puntos anteriores se recomienda establecer un intercambio periódico sobre la investigación, la información y las experiencias realizadas en cada institución respecto a la planificación y la ejecución de los diferentes proyectos.

Dichos intercambios podrían realizarse anualmente y ser coordinados por la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

Algunos temas específicos podrían ser:

Los modelos de desarrollo físico en cada institución y su adecuación a los objetivos institucionales.

./.

6/ Véase "Costos por carrera en las Instituciones de Educación Superior - 1979" (OPES-12/80), julio 1980.

La normalización y coordinación modular en los diseños.

El impacto urbanístico de los espacios de la educación superior en las comunidades que se localizan.

El mantenimiento de la planta física y cómo reducir - sus costos.

Por otra parte, los problemas del espacio de la educación superior no se resuelven con la elaboración de un plan quinquenal, ya que, por razones de tiempo, sólo - es posible realizar una aproximación macroanalítica ex - presada en función de metros cuadrados y necesidades - financieras.

Por tanto, una recomendación final es hacer una exi - tativa al Consejo Nacional de Rectores para que constitu - ya dentro de su estructura técnica, un núcleo adicio - nal de planeación, análisis y evaluación de los mode - los de espacio físico propuesto para las instituciones.

2. División Académica

2.1. Estudio sobre recursos humanos de nivel superior

Tiene como misión la elaboración de un estudio sobre las carreras que necesita el país, de acuerdo con el desarrollo económico y social.

2.2. Duplicación de carreras

De acuerdo con las recomendaciones de la Subcomisión de Duplicación de Carreras de la Educación Superior, elaborar los trabajos encomendados - por ésta, especialmente en la profundización del análisis de las carreras en donde existen duplicaciones comprobadas.

2.3. Carreras pendientes del programa de trabajo de 1981 ^{7/}

2.3.1. Primeros Dictámenes

- . Bachillerato en Administración de Negocios (Centro Regional de Occidente) - (Banco Interamericano de Desarrollo).
- . Bachillerato en Seguridad Industrial (Instituto Tecnológico de Costa Rica, Sede Cartago).

2.3.2. Segundos Dictámenes

- . Bachillerato y Licenciatura en Oceanografía Física (Universidad Nacional, Sede) - (Banco Interamericano de Desarrollo).
- . Bachillerato y Licenciatura en Oceanografía Física (Universidad de - Costa Rica, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio).
- . Diplomado en Educación Nutricional (Universidad Nacional, Sede) - (Banco Interamericano de Desarrollo).

2.3.3. Programas de Posgrado

- . Maestría en Ingeniería Sanitaria (Universidad de Costa Rica, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio) - (Banco Interamericano de Desarrollo).

./.

^{7/} Otras carreras que fueron congeladas, pospuestas, o no existía interés por parte de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, no se incluyen en este Plan.

- . Maestría en Matemática Pura (Universidad Nacional, Sede) - (Banco Interamericano de Desarrollo).
- . Maestría en Trabajo Social (Universidad de Costa Rica, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio).
- . Especialización en Rehabilitación Integral (Universidad de Costa Rica, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio).

2.4. Estudios de mercados de trabajo de profesionales

El objetivo de estos estudios, para los graduados de las diferentes carreras de la Educación Superior, es poder planificar adecuadamente la formación de recursos humanos de acuerdo a los puestos de trabajo y a las disponibilidades de profesionales.

Actualmente están pendientes los siguientes trabajos:

2.4.1. Estudio sobre el mercado de trabajo de profesionales en Ciencias Médicas 8/.

2.4.2. Estudio del mercado de trabajo de profesionales en Sociología.

2.4.3. Estudio del mercado de trabajo de profesionales en Relaciones Internacionales.

2.4.4. Estudio del mercado de trabajo de profesionales en Ciencias Políticas.

2.5. Análisis curricular de las carreras impartidas en la Educación Superior

Prestar apoyo técnico a las Instituciones de Educación Superior - Universitaria Estatal con respecto a estudios curriculares de las carreras impartidas por éstas.

Actualmente está pendiente el siguiente estudio:

2.5.1. Análisis curricular de las carreras de Educación Técnica - Artes Industriales

./.

8/ Se está elaborando en conjunto con el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica.

2.6. Banco de Datos de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal

Tiene como propósito fundamental tener disponible y actualizada, la información referente a las carreras que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. De tal forma que, se puedan - elaborar estudios de interés para estas Instituciones, y la Oficina de - Planificación de la Educación Superior.

2.7. Evaluación de Carreras

Se realizará la evaluación de las carreras aprobadas por CONARE, de acuerdo con el Fluxograma, la metodología que se establecerá y en las fechas que correspondan.

2.8. Estudios académicos específicos

Realizar los estudios específicos solicitados al CONARE, o la - OPES por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal u otras instituciones públicas.

3. División de Financiamiento y Presupuesto

3.1. Actualización de los gastos de operación y de inversión según - PLANES 1981-1985, para fines de evaluación de objetivos y metas preestablecidas.

3.2. Análisis y procesamiento de las observaciones emitidas por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal con motivo de la ratificación de PLANES 1981-1985.

3.3. Vigilar, analizar y emitir informes de ingresos provenientes del Fondo Especial para el financiamiento de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal; rentas fijas del Gobierno Central, de ingresos propios, así como de los posibles ingresos por rentas nuevas.

3.4. Elaborar estudios de salarios y jornadas del personal docente y administrativo que sirvan de base para la realización de los objetivos de PLANES II 1981-1985; y para la vigilancia de los compromisos interinstitucionales del Convenio de Coordinación de la Educación Superior en materia de salarios y jornadas.

3.5. Analizar la ejecución de los presupuestos de cada una de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal para el año 1982, y evaluar los resultados del presupuesto de las mismas correspondiente al año 1981.

3.6. Asesorar a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en la preparación de sus presupuestos para el año 1982.

3.7. Procesar y producir los informes que solicite CONARE sobre temas específicos, así como aquellos que solicite la Dirección de OPES.

3.8. Elaborar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de inversión de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal financiados con recursos externos.

4. División de Sistemas

4.1. Estadísticas de la Educación Superior 1981

Recolección de la información en las Instituciones de Educación Superior y del Parasistema Postsecundario, procesamiento de los datos y publicación del informe.

4.2. Modelo de costos por carreras en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal

Diseñar un nuevo modelo de costos. Recopilar la información, procesarla, analizarla y publicar el documento.

4.3. Estudio de admisión a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. 1981 y 1982

Determinar la demanda real y obtener ciertas características socioeconómicas de los estudiantes solicitantes.

4.4. Sistema de automatización interna de datos

Crear y desarrollar un sistema computarizado de datos con el fin de poder manejar más fácilmente la gran cantidad de información que requiere la OPES: graduados, estudiantes matriculados, créditos matriculados, personal docente, carreras.

4.5. Boleta de Información General 1982

El objetivo es obtener características académicas y socioeconómicas de los estudiantes matriculados en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. El trabajo consiste en: imprimir las boletas, entregarlas a las instituciones, recibir la información, procesarla, analizarla y publicar los resultados.

4.6. Rendimiento académico de los estudiantes

Evaluar el rendimiento académico de los estudiantes por carreras, con el fin de obtener índices de promoción, deserción, reprobación, repetición y graduación, a lo largo de un período determinado.

4.7. Banco de datos

Recolección de la información requerida por los funcionarios de OPES para realizar los trabajos. Actualización de la información existente.

4.8. Trabajos específicos asignados por la Dirección de OPES.

4.9. Información al público.

5. Descripción de las funciones que le corresponde realizar a la Oficina Administrativa durante el año de 1982

5.1. Proveeduría

Las labores que se deben realizar en este campo son muy variadas y diversas y abarca desde la compra sencilla de materiales y artículos para limpieza, hasta la preparación, recepción y análisis de ofertas promovidas por medio de carteles para licitaciones públicas, privadas o concurso de antecedentes.

Además de lo anterior, la Oficina Administrativa se encarga de suplir, administrar, custodiar y mantener en perfecto estado todos los bienes que la Institución adquiera o estén bajo su responsabilidad, preocupándose porque lo que se compre sea de primera calidad y los precios los más ventajosos.

5.2. Administración de personal

A la Oficina Administrativa le corresponde tramitar todo lo relacionado con el personal, tales como: confección, revisión y firma de todas las Acciones de Personal que se emitan para nombramientos, cargos fijos, interinatos, suplencias, despidos, ascensos, cambios de nomenclatura, revaloraciones, aumentos de salario por pago de régimen de mérito, vacaciones, permisos con goce o sin goce de salario, control de vacaciones, tiempo extraordinario, ausencias y todo lo relacionado con el acatamiento de normas y reglamentos existentes, supervisión y asignación de funciones al personal que está bajo la responsabilidad de esta Oficina, información directa y oportuna a la Dirección de cualquier asunto que lesione o pudiera perjudicar los intereses de la Institución.

5.3. Administración Financiera:

Corresponde a esta dependencia el manejo de todos los fondos disponibles de acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la República y la Ley de Administración Financiera en materia de ejecución presupuestaria, preocupándose para que tanto los recursos como las obligaciones contraídas sean atendidas oportunamente. La elaboración de estados financieros, el control de gastos, la vigilancia de los fondos, es responsabilidad directa de esta Oficina ante la Dirección. Todos los pagos realizados por la Institución son tramitados, revisados y firmados conjuntamente con la Dirección a través de esta Oficina.

5.4. Contabilidad

Las labores que corresponde realizar en este campo son ejecutadas por un Contador Privado bajo la supervisión del Jefe Administrativo. El Contador se encarga de mantener la contabilidad al día, de acuerdo con los

./.

principios generalmente aceptados en este ramo; prepara los informes mensuales de ejecución presupuestaria al mismo nivel en que se presenta el Presupuesto Ordinario, informa de partidas que se están agotando o que es necesario reforzar, concilia mensualmente la cuenta bancaria, codifica y registra en los libros o sus auxiliares todos los ingresos o egresos del mes, elabora la planilla mensual de salarios, prepara los cheques para el pago de deducciones efectuadas a los empleados de la Institución, detallando en hoja adicional los nombres y apellidos de las personas a las cuales se les ha efectuado la deducción indicando el monto o suma total rebajada, elabora y firma la liquidación anual del Presupuesto. Además de lo anterior y especialmente en ausencia del jefe inmediato superior, le corresponde realizar algunas otras funciones de carácter administrativo o de control.

5.5. Auditoría:

A partir de 1978, fecha en que se concedió Personalidad Jurídica al CONARE, se procedió mediante un Concurso de Antecedentes a la contratación de una firma auditora para que revisara lo realizado en materia contable y a la vez formulara las recomendaciones que considerara necesarias. La firma a la cual se le adjudicó estos auditorajes los realizó durante los años 1978, 1979 y 1980; para el año 1981 es necesario promover otro Concurso de Antecedentes en el año 1982.

5.6. Financiamiento y construcción edificio para las Oficinas de CONARE:

Para el año 1982, esta dependencia tendrá que estar muy de cerca de todos los pasos que giren alrededor del financiamiento, estudios preliminares y finalmente en la construcción del edificio en donde se instalarán las oficinas definitivas del CONARE y la OPES.

5.7. Revisión de procedimientos administrativos:

Para estar más acorde con la situación actual de CONARE, para el año 1982 es necesario realizar una reestructuración de algunos procedimientos de carácter administrativo con el fin de que estos sean más funcionales, técnicos y eficientes, para lo cual será de vital importancia preparar un manual de normas y procedimientos, dentro del cual puedan actuar las personas para promover las metas de la Institución y en donde se explique claramente cómo se hacen las cosas y cómo se asignan las responsabilidades para cada una, haciendo que toda persona comprenda como encaja en su cargo dentro de la organización, lo cual les dará la oportunidad para que puedan reconocer y medir su empeño y por lo tanto más posibilidad de reconocimiento en su desarrollo dentro de la Institución.

6. Servicios de Apoyo

- . El objetivo principal es coordinar, conjuntamente con la Dirección, el trabajo que entregan las diferentes Divisiones como: Académica, Financiamiento y Presupuesto, Sistemas, Comisión Especial, Oficina Administrativa y Dirección.
- . Control de reparación y mantenimiento de equipo.
- . Control y supervisión de personal a cargo.
- . Contratación, coordinación y supervisión de publicaciones de OPES y otros documentos.
- . Cursos de adiestramiento, tanto al personal de servicio como al nuevo.
- . Preparación del manual de normas y procedimientos de trabajo.

6.1. Sección de Levantamiento de textos:

- . Confección de cuadros y gráficos.
- . Elaboración de cartas.
- . Elaboración de stenciles de las diferentes publicaciones de OPES y de actas.
- . Revisión de los trabajos ejecutados.

6.2. Sección de Publicaciones:

- . Coordinación, supervisión de trabajos de fotocopiado a la Dirección y a las diferentes Divisiones.
- . Impresión y encuadernación de las publicaciones de OPES y otros documentos.
- . Mantenimiento de máquinas de impresión y fotocopidora.

6.3. Sección de Archivo:

- . Archivo de correspondencia en general.
- . Control de borradores y originales de los diferentes documentos.
- . Recepción y envío de correspondencia.
- . Elaborar certificaciones de carreras.

- . Recortar noticias de los diarios, relacionadas con la educación superior.
- . Localización de documentos en el archivo y entrega al interesado.
- . Coordinar los trabajos de fotocopiado de la Dirección con Publicaciones.

6.4. Sección de Biblioteca:

- . Archivar el Diario La Gaceta y otros periódicos.
- . Brindar atención a los empleados de la OPES y al público en general.
- . Confeccionar fichas de las publicaciones de la OPES.
- . Inscripción y clasificación de los libros.
- . Elaboración de las fichas de los libros.
- . Convenios entre bibliotecas de otras instituciones.
- . Compra de libros relacionados con la educación superior.
- . Coordinar con las jefaturas sobre el tipo de información que se necesita.
- . Intercambio de listados de publicaciones con otras instituciones.
- . Reglamento interno de la biblioteca.

6.5. Recepcionista:

- . Atención los visitantes y funcionarios de otras instituciones y dar información solicitada por el interesado.
- . Operar la central telefónica.
- . Envío de telegramas.
- . Actualización permanente de guía telefónica.

6.6. Mensajero:

- . Recoger dos veces al día el correo.
- . Distribución de correspondencia de OPES a las diferentes instituciones.

- . Efectuar los pagos pertinentes a diferentes instituciones.
- . Mantenimiento del vehículo en buenas condiciones.

Aprobación Presupuesto 1982

APROBACION PRESUPUESTO 1982

ACTA DE LA SESION N°81-14 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

(11 de agosto de 1981)

ARTICULO 6:

"SE ACUERDA:

- c. El monto del presupuesto del CONARE se aprueba por la suma de $\text{C}6.870.000,00$ para ajustarse a las normas de austeridad que deben regir el manejo de los presupuestos de las instituciones públicas, en el entendido de que esta cifra más bien representa una disminución con respecto al presupuesto del año anterior y que deberá conseguirse oportunamente, financiamiento para algunas de las partidas que resultaren insuficientes.
- d. Solicitar al Banco Central de Costa Rica que antes de distribuir el Fondo Especial para el financiamiento de la Educación Superior para el año 1982, se aparte la partida correspondiente al presupuesto del CONARE.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO 1982

Aprobado por el Consejo Nacional de Rectores
en la sesión N°81-14 del 11 de agosto de 1981

PRESUPUESTO INGRESOS

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

PRESUPUESTO DE INGRESOS 1982

CODIGO	GRUPOS Y RENGLONES	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
	<u>Ingresos Corrientes</u>	Ø6.870.000,00
	Transferencias Corrientes	Ø6.870.000,00
	Del Ejercicio	Ø6.870.000,00
	TOTAL DE INGRESOS	Ø6.870.000,00

PRESUPUESTO EGRESOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 1982

CODIGO	GRUPOS Y RENGLONES	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
1	<u>Servicios personales</u>	Ø4.609.073,60
	01-Sueldos para cargos fijos	Ø2.795.673,60
	02-Aumento salarios régimen mérito	518.400,00
	03-Servicios especiales	756.000,00
	04-Suplencias	30.000,00
	05-Honorarios profesionales y técnicos	75.000,00
	06-Jornales	6.000,00
	07-Tiempo extraordinario	30.000,00
	08-Aguinaldo	348.000,00
	09-Vacaciones pagadas	35.000,00
	10-Recargo funciones	<u>15.000,00</u>
2	<u>Servicios no personales</u>	922.820,00
	01-Alquiler edificio y oficinas	569.520,00
	02-Alquiler equipo	106.800,00
	03-Servicio correo	2.000,00
	04-Servicio telefónico	40.000,00
	05-Servicio eléctrico	17.000,00
	06-Impuestos	5.000,00
	07-Otros servicios públicos	1.000,00
	08-Publicidad e información	4.000,00
	09-Impresión, reprod., encuadernación	100.000,00
	10-Gastos en el interior	5.000,00
	11-Gastos en el exterior	10.000,00
	12-Fletes	1.000,00
	13-Pasajes	3.000,00
	14-Otros gastos de transporte	500,00
	15-Riesgos profesionales	10.000,00
	16-Seguro de incendio	5.000,00
	17-Otros seguros	1.000,00
	18-Mantenimiento y repar. equipo oficina	10.000,00
	19-Mantenimiento y reparac. equipo comunic.	12.000,00
	20-Mantenimiento y repar. equipo transporte	10.000,00
	21-Otros servicios personales	<u>10.000,00</u>

CODIGO	GRUPOS Y RENGLONES	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
3	<u>Materiales y suministros</u>	185.800,00
	01-Productos de papel y cartón	50.000,00
	02-Otros productos	1.000,00
	03-Productos alimenticios	20.000,00
	04-Productos varios	500,00
	05-Productos medicinales	1.000,00
	06-Combustibles y lubricantes	25.000,00
	07-Tintas	5.000,00
	08-Utiles y materiales de limpieza	5.000,00
	09-Utiles y mat. escrit. y oficina	50.000,00
	10-Utensilios de cocina	500,00
	11-Repuestos maquinaria equipo oficina	1.000,00
	12-Repuestos varios	1.500,00
	13-Herramientas	300,00
	14-Impresos y otros	5.000,00
	15-Otros materiales y suministros	<u>20.000,00</u>
4	<u>Maquinaria y equipo</u>	56.000,00
	01-Equipos varios	5.000,00
	02-Equipo ingeniería y dibujo	1.000,00
	03-Equipo y mobiliario de oficina	50.000,00
	04-Equipo para comunicaciones	<u>---</u>
5	<u>Transferencias corrientes</u>	612.000,00
	01-Prestaciones legales	50.000,00
	02-Cuota patronal C.C.S.S.	282.000,00
	03-Cuota patronal Banco Popular	21.000,00
	04-Aporte patronal Fondo Pensiones	209.000,00
	05-Aporte patronal Fondo Ahorro Univ.	<u>50.000,00</u>
6	<u>Construcciones, adiciones y mejoras</u>	5.000,00
	01-Adiciones y mejoras	<u>5.000,00</u>
7	<u>Asignaciones globales</u>	479.306,40
	01-Fondos sin asignación presupuestaria (específico para posible pago de juicio laboral pendiente)	300.000,00
	02-Aumento salarios	<u>179.306,40</u>
	TOTAL EGRESOS	<u><u>6.870.000,00</u></u>

RESUMEN GENERAL DE EGRESOS

RESUMEN DE EGRESOS
PRESUPUESTO ORDINARIO 1982

1 - Servicios personales	Ø 4.609.073,60
2 - Servicios no personales	922.820,00
3 - Materiales y suministros	185.800,00
4 - Maquinaria y equipo	56.000,00
5 - Transferencias corrientes	612.000,00
6 - Construcciones, adiciones y mejoras	5.000,00
7 - Asignaciones globales	479.306,40
Total Egresos	<u>Ø 6.870.000,00</u>

DETALLE SUELDOS FIJOS

DETALLE DE SALARIOS PARA PRESUPUESTO 1982

(Cargos Fijos)

CANTIDAD	PUESTO	CATEGORIA	SALARIO	MESES	TOTAL
1	Asesor Enc. División	-	11.220,0	12	134.640,00
2	Asistentes Invest. 1, G. 1	69	5.820,00	24	139.680,00
2	Asistentes Invest. 1, G. 2	74	6.060,00	24	145.440,00
1	Asistente Invest. 2, G. 1	84	6.540,00	12	78.480,00
1	Asistente Invest. 2, G. 2	89	6.780,00	12	81.360,00
1	Conserje 1, G. 1	15	3.120,00	12	37.440,00
1	Contador 1, G. 1	78	6.240,00	12	74.880,00
1	Chofer 1, G. 1	25	3.600,00	12	43.200,00
1	Director	-	18.352,80	12	220.233,60
2	Guardas 1, G. 1	25	3.600,00	24	86.400,00
3	Investigadores 1, G. 1	-	7.260,00	36	261.360,00
1	Investigador 1, G. 2	-	7.500,00	12	90.000,00
3	Investigadores 2, G. 1	-	8.580,00	36	308.880,00
2	Jefes de División	-	10.620,00	24	254.880,00
1	Jefe de Oficina	-	10.620,00	12	127.440,00
1	Mensajero, Chofer 1, G. 1	25	3.600,00	12	43.200,00
1	Operador de Máquinas 1, G. 2	35	4.080,00	12	48.960,00
1	Operador de Máquinas 1, G. 1	30	3.840,00	12	46.080,00
1	Auxiliar de Biblioteca 1, G. 2	30	3.840,00	12	46.080,00
1	Recepcionista 1, G. 1	27	3.720,00	12	44.640,00
3	Secretarias 1, G. 1	27	3.720,00	36	133.920,00
3	Secretarias 2, G. 1	39	4.320,00	36	155.520,00
1	Secretaria 3, G. 1	54	5.040,00	12	60.480,00
1	Enc. Jefatura Serv. Apoyo 1, G. 1	54	5.040,00	12	60.480,00
1	Secretaria Dirección 1, G. 1	73	6.000,00	12	72.000,00
TOTAL					2.795.673,60

DETALLE DE SUELDOS PAGADOS
POR SERVICIOS ESPECIALES

DETALLE DE SALARIOS PARA PRESUPUESTO 1982

(Servicios Especiales)

CANTIDAD	PUESTO	SALARIO	MESES	TOTAL
1	Economista 3	12.000,00	12	144.000,00
3	Economistas 1	10.200,00	36	367.200,00
1	Asistente Administ.	6.240,00	12	74.880,00
2	Oficinistas 1	3.720,00	²⁴ 36	89.280,00
1	Chofer-Conserje	3.600,00	12	43.200,00
1	Conserje	3.120,00	12	<u>37.440,00</u>
	TOTAL			Ø756.000,00

ESCALAFON

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
 OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

"ESCALA DE SALARIOS"

Personal Investigación y Dirección

Rige a partir del 1° de enero de 1981

PUESTO	GRADO	PORCENTAJE SOBRE SALARIO BASE
Director	-	2.5
Jefe División 1	1	2.7
	2	2.7
	3	2.7
Investigador 2	1	2.9
	2	2.9
	3	2.9
	4	2.9
Investigador 1	1	3.0
	2	3.0
	3	3.0

PERSONERIA JURIDICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase personalidad jurídica, dentro de los límites establecidos en esta ley, al Consejo Nacional de Rectores, creado por el Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica, suscrito entre la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional, el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Artículo 2º — El Consejo Nacional de Rectores estará integrado por el Rector de la Universidad de Costa Rica, el Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Rector de la Universidad Nacional y Los rectores de las instituciones de educación superior de nivel universitario estatales que se adhieran al convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica.

Artículo 3º — El Consejo Nacional de Rectores tendrá las siguientes funciones:

- a) Señalar a la Oficina de Planificación de la Educación Superior las directrices necesarias para la elaboración del proyecto del Plan Nacional de Educación Superior.
- b) Aprobar, preliminarmente, el Plan Nacional de Educación Superior y las reformas que se introduzcan a él, y enviarlo a los consejos directores de las instituciones de educación superior estatales con rango universitario, para su conocimiento y aprobación definitiva, con las enmiendas que a bien tengan introducirle esas instituciones.
- c) Actuar como superior jerárquico de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, con atribuciones suficientes para organizar y reglamentar el funcionamiento interno de esa Oficina.
- ch) Establecer los mecanismos de coordinación adicionales a la Oficina de Planificación de la Educación Superior, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la educación superior universitaria.
- d) Proponer a los consejos directores de las instituciones estatales de educación superior universitaria los reglamentos de funcionamiento externo de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, en cuanto tales reglamentos determinen procedimientos en que se involucre a tales instituciones, las que en cualquier momento podrán denunciarlos.
- e) Integrar, junto con los Ministros de Educación Pública, de Hacienda y de Planificación y Política Económica, la Comisión de Enlace a que se refiere el Decreto Ejecutivo número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete del veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

1 / Publicada en La Gaceta No. 3 del 4 de enero de 1978.

Artículo 4º — La presidencia del Consejo Nacional de Rectores corresponderá, en forma rotativa, por períodos de un año, a cada uno de los rectores que lo integren.

El Presidente del Consejo Nacional de Rectores será su representante, para los fines que indica la presente ley. Para acreditar su personería bastará la publicación respectiva en el Diario Oficial.

Artículo 5º — A los servidores de las instituciones de educación superior que pasaren a ser empleados o funcionarios del Consejo Nacional de Rectores y de su oficina subordinada, la Oficina de Planificación de la Educación Superior, se les reconocerá la antigüedad y otros beneficios que hubieran adquirido en servicio de dichas instituciones.

Artículo 6º — Rige a partir de su publicación.

Transitorio.— En cuanto no afecte decisiones que deban ser ratificadas o aprobadas por las instituciones estatales de educación superior, se decreta la validez jurídica de todo lo actuado por el Consejo Nacional de Rectores y la Oficina de Planificación de la Educación Superior, desde el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, hasta la publicación de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa. —San José, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

ELIAS SOLEY SOLER,
Presidente.

ROLANDO ARAYA MONGE, CARLOS LUIS FERNANDEZ FALLAS,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Casa Presidencial. —San José, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Ejecútense y Publíquese

DANIEL ODUBER
El Ministro de Educación Pública,
VIDAL QUIROS BERROCAL

CONVENIO DE COORDINACION

CONVENIO DE COORDINACION
DE LA EDUCACION SUPERIOR EN COSTA RICA

CAPITULO I

COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

Artículo 1: Se crean los siguientes organismos para la coordinación de la Educación Superior: a) El Consejo Nacional de Rectores (CONARE); b) la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Se promoverá la existencia de una Comisión de Enlace entre las Instituciones de Educación Superior y los poderes del Estado, así como con las instituciones autónomas.

Artículo 2: El CONARE estará integrado por los Rectores o autoridades de mayor jerarquía de las Instituciones signatarias de este Convenio.

Artículo 3: Serán funciones del CONARE:

- a) Señalar a la OPES las directrices necesarias para la elaboración del Plan Nacional de Educación Superior (PLANES).
- b) Aprobar en forma preliminar el PLANES para su presentación a los Consejos de las Instituciones signatarias.
- c) Actuar como superior jerárquico de la OPES y aprobar la organización y reglamentación de esa Oficina.
- ch) Establecer los órganos o mecanismos de coordinación adicionales a la OPES - que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Educación Superior.
- d) Encargar a la OPES los planes de corto, mediano y largo plazo que necesite cada Institución signataria, y aprobarlos en forma preliminar para su presentación a los respectivos Consejos.
- e) Determinar la contribución de cada una de las Instituciones signatarias para sufragar el presupuesto de la OPES, en forma proporcional al presupuesto de cada una de ellas. Esa contribución se cargará a lo que corresponda pagar a cada Institución en virtud de la Ley de Planificación Nacional para el sostenimiento de la OFIPLAN.

- f) Designar los representantes externos de la Educación Superior en todos los casos en que esto legalmente proceda.
- g) Informar a los Consejos de las Instituciones signatarias, obligadamente al finalizar cada trimestre, pero preferentemente con mayor frecuencia.
- h) Proponer a los Consejos Superiores de las Instituciones signatarias, para su aprobación, los reglamentos de la OPES y de la Comisión a que se refiere el artículo 19, así como cualquier otro reglamento que se requiera para la coordinación de la Educación Superior.

Artículo 4: El Consejo Nacional de Rectores, ampliado con la participación de los Ministros de Educación, de Hacienda y de Planificación y Política Económica, podrá actuar como la Comisión de Enlace a que se refiere el artículo 1, para realizar las siguientes funciones:

- a) Promover la creación de rentas con destino global a la Educación Superior y gestionar créditos internos y externos para la Educación Superior.
- b) Distribuir las rentas globales asignadas a la Educación Superior en forma congruente con los criterios que se señalan en el Capítulo VII de este Convenio, para el cumplimiento del Plan de Educación Superior, sin perjuicio de que se cumplan las asignaciones constitucional o legalmente obligatorias.
- c) Coordinar las relaciones de las Instituciones signatarias con el Poder Central y las Instituciones Autónomas, sin perjuicio de la personería que para esas relaciones tienen los Rectores.
- d) Sugerir al CONARE las iniciativas que considere pertinentes para que se tomen en consideración a la hora de preparar el PLANES.

Las Instituciones aceptan la creación por medio de Decreto del Poder Ejecutivo de esta Comisión de Enlace, con las funciones indicadas, así como el Reglamento de Trabajo que ella misma se dé.

Artículo 5: La Presidencia del CONARE corresponderá en forma rotativa a los Rectores o autoridades de más alta jerarquía de cada Institución signataria por períodos de un año. Las votaciones se decidirán por simple mayoría. En caso de empate decidirá el Presidente.

Artículo 6: La OPES estará formada por un Director de nombramiento del CONARE y por el personal técnico, académico y administrativo que se requiera de acuerdo con la organización que apruebe ese Consejo.

Artículo 7: Son funciones de la OPES:

- a) Preparar técnicamente el PLANES que tendrá cinco años de duración y deberá actualizarse anualmente.
- b) Atender los encargos del CONARE relativos a planes de corto, mediano y largo plazo que requieran las Instituciones signatarias.
- c) Dar asesoría a las Instituciones signatarias en la preparación de sus pre-supuestos anuales, ordinarios o extraordinarios, lo mismo que sus modifica-ciones.
- ch) Coordinar su trabajo con OFIPLAN y el Plan Nacional de Educación Superior con el Plan Nacional de Desarrollo.
- d) Mantener al día todos los bancos de información y otros recursos de la téc-nica de planificación con respecto a las Instituciones signatarias.
- e) Cumplir las funciones que sean necesarias para lograr coordinación a nivel académico, técnico o administrativo según los distintos apartados de este Convenio, entre las Instituciones signatarias.
- f) Ofrecer al Consejo de Rectores todos los servicios coadyuvantes que requie-ran y servir como su Secretaría General.

CAPITULO II

SALARIOS Y ESCALAFON

Artículo 8: Las Instituciones signatarias se comprometen a establecer un régimen de salarios y escalafón semejante, de modo que no existan incentivos para que un profesor o funcionario abandone su puesto en una Institución para ir a trabajar a otra por razones puramente económicas.

Artículo 9: Cuando un profesor o funcionario se traslada de una de las Instituciones signatarias a otra, le será reconocida su antigüedad en el cargo para todos los efectos aplicables.

CAPITULO III

COOPERACION DOCENTE Y REGULACION DE JORNADA

Artículo 10: Todo profesor podrá tener un tiempo completo entre dos de las - Instituciones signatarias.

Artículo 11: En casos calificados, el profesor que trabaje tiempo completo en cualquiera de las Instituciones signatarias puede tener un complemento máximo de diez horas en cualquiera de las otras. La autorización para gozar de tal

privilegio debe ser aprobada por los Rectores de las Instituciones respectivas previa consulta a los Directores de las Unidades Académicas a las que pertenece o vaya a pertenecer dicho profesor.

Artículo 12: El número de horas lectivas impartidas por un profesor que trabaje en dos Instituciones quedará a juicio de los Rectores, previa la consulta contemplada en el artículo anterior.

CAPITULO IV

SERVICIOS COMUNES

Artículo 13: Las Instituciones signatarias convienen en que exista una política general de cooperación y coordinación entre ellas tendiente a brindar servicios de apoyo común a toda la Educación Superior.

Artículo 14: La aplicación de esta política se realizará por medio de los órganos o mecanismos de coordinación a que se refiere el inciso ch) del artículo 3 de este Convenio.

CAPITULO V

ESTABLECIMIENTO DE CARRERAS

Artículo 15: Los proyectos para crear nuevas carreras podrán ser propuestos por cualquiera de las Instituciones signatarias o sugeridos por la Comisión de Enlace a que se refiere el artículo 4. Su aprobación deberá estar precedida de estudios bien fundamentados que demuestren su necesidad e importancia.

Artículo 16: Competerá al CONARE aprobar la creación de nuevas carreras, previa consulta a la OPES que hará el correspondiente análisis de factibilidad y opinará sobre su importancia para el desarrollo del país y recomendará cuál o cuáles instituciones deban asumir la responsabilidad del caso.

Artículo 17: Los detalles de programación y planes de estudio para dar sustento a las carreras de una institución serán del resorte de la misma y se aprobarán por trámites de la legislación interna respectiva.

Artículo 18: La decisión sobre creación de Centros Regionales o desarrollo, fusión, traslado o eliminación de los existentes, en relación con todas las Instituciones signatarias, se regirá por un procedimiento semejante al descrito en los otros artículos de este capítulo, salvo que requerirá la aprobación expresa de los Consejos Superiores de las correspondientes Instituciones.

CAPITULO VI

RECONOCIMIENTO DE TITULOS EXTRANJEROS

Artículo 19: Se integrará una Comisión con representación de todas las Instituciones signatarias que se encargará del reconocimiento de los títulos que faltan para el ejercicio de una profesión, obtenidos en instituciones extranjeras. Esta Comisión contará con la asesoría y colaboración de las unidades académicas de dichas Instituciones.

Artículo 20: La Comisión a que se refiere el artículo anterior deberá estar integrada por miembros permanentes que garanticen la continuidad de criterios y miembros ad-hoc que aseguren la mejor competencia de dicha Comisión, en las distintas especialidades académicas y profesionales.

ARTICULO VII

FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

Artículo 21: Las Instituciones signatarias se comprometen a presentar, en forma coordinada, sus planes de financiamiento al Gobierno de la República y a otras instituciones por medio de la Comisión de Enlace mencionada en los artículos 1 y 4 de este Convenio.

Artículo 22: Los fondos destinados a cubrir el funcionamiento de carreras ya establecidas, tomando como punto de partida el año 1975, se asignarán a las instituciones en proporción al costo por alumno de dichas carreras. En el caso de que una carrera exista en varias instituciones, el costo promedio se calculará globalmente. El CONARE estará facultado para hacer ajustes moderados en el caso de costos de operación excepcionalmente deprimidos o extravagantes a efecto de que no quede premiada ni la mediocridad ni la ineficiencia.

Artículo 23: En el caso de carreras nuevas, o duplicación en una institución de carreras existentes en otra, el estudio preliminar mencionado en el artículo 16 justificará la existencia del nuevo programa, siguiendo criterios de utilidad social (nacional o regional); aceptado el programa, la matrícula y el costo por alumno esperados se incorporarán como datos adicionales en el proceso de distribución mencionado en el artículo anterior.

Artículo 24: Los programas de investigación o acción social vigentes o en proyecto se juzgarán por criterios de valor científico y utilidad social (nacional o regional) con independencia de los programas de docencia.

Artículo 25: El financiamiento de los programas de construcción y de adquisición de equipo dependerá de la aprobación de los programas sustantivos correspondientes.

CAPITULO VIII

RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Artículo 26: Las Instituciones signatarias se comprometen a reconocer los cursos aprobados en cualquiera de ellas como equivalentes a los propios de contenido semejante, sin tomar en cuenta diferencias menores entre los respectivos programas.

Artículo 27: Las Instituciones signatarias reconocerán también los bloques de asignaturas ciclos de plan de estudio de objetivos semejantes, a pesar de diferencias menores a nivel de las asignaturas o actividades específicas del bloque o ciclo. En particular, se considerará como tales bloques los Ciclos de Estudios Generales de las Instituciones signatarias.

Artículo 28: El reconocimiento a que se refieren los artículos anteriores dará derecho a continuar los estudios en la medida en que, para la carrera correspondiente y el nivel del caso no se haya agotado una cuota igual al 5% de su matrícula que se reservará para estos efectos en la etapa de matrícula ordinaria. En la etapa de matrícula extraordinaria, la parte no usada de la cuota revertirá al cupo corriente y éste, si no estuviera lleno, podrá acomodar por igual a alumnos de la propia institución y a alumnos de transferencia de otras instituciones nacionales o extranjeras.

Artículo 29: El reconocimiento de estudios referido a este capítulo mantendrá su validez independientemente de que, para un determinado nivel y en un determinado año, el estudiante no haya podido continuar estudios en la institución que los reconoce por limitaciones de cupo.